



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 193-2024-TCE, se ha dictado el auto de sustanciación que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 04 de octubre de 2024.- A las 15:35. - **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 02 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M¹, el doctor Fernando Muñoz Benítez designa como secretaria relatora Ad-Hoc, a la abogada Cinthya Morales.
2. El 27 de septiembre de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito² firmado electrónicamente por la señora Mariela Lourdes Fernández Jama, y la abogada Jennifer Muñoz Zurita, con sus anexos³, del mismo se desprende que la compareciente impugna el oficio Nro. UPSGG-2024-2841-OF y el memorando Nro. CNE-UPAJG-2024-2541-M, emitido por la Delegación Provincial Electoral del Guayas, del Consejo Nacional Electoral.
3. El 27 de septiembre de 2024, mediante acta sorteo⁴ Nro. 167-27-09-2024-SG se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez de instancia, conforme la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal. La causa se recibió en el despacho el 30 de septiembre de 2024, conforme la razón⁶ sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que la señora Mariela Lourdes Fernández Jama, en el término de dos (2) días, cumpla lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; por lo tanto:

¹ Expediente fs. 14

² Expediente fs. 2-3 vta.

³ Expediente fs. 4-9 vta.

⁴ Expediente fs. 11-12.

⁵ Expediente fs. 13.

⁶ Expediente fs. 15.



- a) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo la compareciente la obligación de aclarar: *"el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"*.
- b) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo la compareciente la obligación de aclarar el tipo de **recurso, denuncia o acción** contencioso electoral que propone, de conformidad con lo que dispone el artículo 268 y siguientes del Código de la Democracia; así mismo deberá aclarar los fundamentos de derecho, como también ampliar la expresión clara y precisa de los agravios que causa los hechos anunciados.
- c) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo la compareciente la obligación de aclarar los medios de prueba con los cuales busca acreditar los hechos que se han expuesto, por lo que deberá ceñirse a lo que menciona la norma antes invocada que en su parte pertinente prescribe:

"El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda".

- d) Respecto de los fundamentos de su escrito de comparecencia, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. De ser el caso pertinente señale el lugar exacto donde deberá citarse a todos los denunciados, según el caso, señalando en forma precisa los siguientes datos: provincia; ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; número de casa; y, referencia del domicilio.

Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Señalar que, la documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



En caso de remitir la contestación de manera electrónica, deberá hacerlo a través del correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; se le recuerda a la compareciente que, el escrito con el cual aclara y completa su petición deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la compareciente, señora Mariela Lourdes Fernández Jama, y a su abogada en los correos electrónicos: cjuridicoguayaquil@uide.edu.ec; y, arjimenezfe@uide.edu.ec

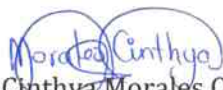
CUARTO: Tramitar la presente causa en términos, por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC



